

SECRETARIA: 11 de junio de 2020, a despacho el proceso ejecutivo No. 2016-00138, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por el actor y la demandada guardó silencio. Revisada la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2.016, en cuanto a capital e intereses, pero se tuvo en cuenta la suma de \$639.914, como “otros conceptos”, suma por la que no se libró mandamiento de pago. Sírvese proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

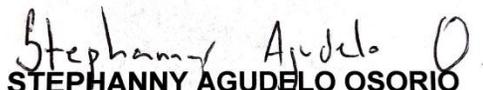
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2016-00138
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	DIANA PATRICIA CASTAÑO HENAO
Interlocutorio:	248

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se encuentra a ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago del 13 de diciembre de 2.016, modificado mediante auto del 7 de febrero de 2017, en cuanto a capital e intereses, el despacho la APRUEBA. Se advierte que la suma de \$639.914, como “otros conceptos, no se tendrán en cuenta por no haberse dado orden de pago por ésta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
SALAMINA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. _____ del _____

ALBA LUCÍA CARDONA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De la providencia visible a folio _____, los días _____
de _____ de 2020. ____ se interpuso recurso.
____ de Junio de 2020

ALBA LUCÍA CARDONA GÓMEZ
Secretaria